



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) Nº 212/2018

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE REINETA**

Valparaíso, agosto de 2018

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado para la conformación de Comité de Manejo de reineta.

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La Ley General de Pesca y Acuicultura establece, en su artículo 8º, que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. Nº 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S. Nº 198 de 2014 y el D.S. Nº 85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo. Este, en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
 - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.

- e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

3. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"** (Anexo 1), en el cual se consigna su interés para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de reineta.

4. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95-2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de reineta todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de esta pesquería a nivel nacional con anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Los apoyos podrán manifestarse a través de:

- i) Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con socios inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso reineta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación o,
- ii) Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso reineta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i) Organizaciones cuyos asociados cuenten con autorización de pesca del recurso reineta en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos, con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución o,
- ii) Uno o más armadores con autorización de pesca del recurso reineta en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos,, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la pertenecen, con anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución.

Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado reineta durante los años 2015 - 2017.
- b) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado reineta durante los años 2015 - 2017.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación se entregan los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de reineta, de acuerdo a lo establecido en D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones.

5.1. Sector pesquero artesanal

a) Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región:

Dada la importancia del sector artesanal en la operación de este recurso, lo que se ve reflejado en las estadísticas de desembarque históricas de esta pesquería, se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de reineta, el máximo dispuesto en la LGPA (Artículo 8°). Considerando que esta pesquería ejerce operaciones en más de siete regiones, se definen tres macrozonas abarcando distintas regiones del país con el fin de lograr una adecuada representatividad del sector:

<u>Macrozonas</u>	<u>Regiones</u>
Norte - Centro	Región de Arica y Parinacota - Región del Maule
Centro-sur	Región del Ñuble - Región del Biobío
Sur	Región de La Araucanía - Región de Magallanes y la Antártica Chilena

El número de representantes por región se define considerando la importancia relativa de cada región en los desembarques nacionales artesanales. Así, el número de cupos por región se determinó como:

$$\text{Nº de cupos por región} = \frac{\text{total desembarque 2015-2017 por región}}{\text{total desembarque 2015-2017 nacional}} \times 7$$

siendo 7 el número de cupos a distribuir de representantes del sector artesanal en este comité de manejo. Posteriormente se sumaron las vacantes obtenidas por región para establecer el número de representantes por macrozonas (tabla 2).

Tabla 1. Desembarque (ton) de reineta en los últimos 3 años, porcentaje de desembarque respecto al total de los últimos tres años por región y número de cupos correspondientes, por región, para el Comité de Manejo (CM) de reineta.

Macrozona	Región	Desembarque (ton)				Nº cupos para CM
		2015	2016	2017	Total	
Norte-Centro	XV	0	0	0	0	0,0
	I	0	0	0	0	0,0
	II	0	0	0	0	0,0
	III	0	0	0	0	0,0
	IV	0	0	0	0	0,0
	V	6	4	2	12	0,0
	VI	10	1	10	21	0,0
Centro-sur	VII	1.624	1.491	1.741	4.856	0,4
	VIII	17.089	20.337	15.752	53.178	4,8
Sur	IX	128	595	1.132	1.855	0,2
	XIV	42	7	170	219	0,0
	X	10.811	2.564	3.686	17.061	1,5
	XI	1	1	-	2	0,0
	XII	-	-	-	0	0,0
	Total		29.711	25.000	22.492	77.203

* Debido a la reciente creación de la Región del Ñuble, los resultados de desembarque son presentados de acuerdo a la antigua organización regional, donde la Región del Biobío concentra los desembarques de ambas regiones.

Cabe destacar que la reineta es una especie altamente migratoria, cuya pesquería artesanal se desarrolla entre las Regiones de Valparaíso y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos y concentra su desembarque en la zona centro-sur del país, principalmente Región del Biobío región. Considerando esto, es del todo necesario asegurar una representatividad geográficamente coherente, por lo que se establece que los coeficientes inferiores a uno siempre se aproximarán al entero superior, asegurando así un cupo en aquellas macrozonas con bajo nivel de desembarque. Además, aquellas macrozonas que tenga un coeficiente que implique una representación mayor al 50% de los cupos totales, su coeficiente se aproximará al entero inferior, de forma que las zonas o regiones con coeficientes superiores a uno se aproximen al entero superior.

Así, el número de representantes del sector artesanal por macrozonas para el Comité de Manejo de Reineta son:

<u>Macrozonas</u>	<u>Número de representantes</u>
Norte - Centro	1
Centro-sur	4
Sur	2

b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

Para cada una de las macrozonas previamente señaladas se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos; todos los apoyos tendrán la misma ponderación (pescadores artesanales propiamente tal y armadores). Sólo podrán aportar apoyo aquellos pescadores y armadores con el recurso inscrito en el RPA; en el caso de un armador que no presente el recurso inscrito en el RPA, este podrá prestar apoyo si su embarcación tiene reineta inscrita en su RPA.

5.2. Sector pesquero industrial

a) Respecto al número de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región:

Acorde a lo que indica el reglamento, se ha considerado que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de reineta. Se reportan desembarques de reineta como especie objetivo de la flota industrial sólo en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos, representando alrededor del 98% del desembarque industrial de reineta. El 2% restante corresponde a desembarques de reineta como fauna asociada a otras pesquerías en la Región del Biobío, ya que debido a regulaciones de artes y aparejos de pesca no está permitida la operación de la flota industrial con arrastre sobre reineta entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos (Res. Ex. 1700-2000). No existe operación de reineta con otros artes de pesca en la flota industrial, ni tampoco se registran desembarques industriales sobre este recurso en otras regiones del país.

Tabla 2. Desembarque industrial durante el periodo 2015 - 2017.

Año	Desembarque (ton)		
	Región del Biobío	Región de Aysén	Total industrial
2015	92 (2,1%)	4201 (97,9%)	4293
2016	29 (1,2%)	2329 (98,8%)	2358
2017	89 (3,6%)	2396 (96,4%)	2485

* Sólo se registra desembarque industrial en las Regiones especificadas.

En base a las estadísticas de desembarque, y además considerando que sólo en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos existen operaciones de pesca dirigidas a reineta como especie objetivo, es que se asignan 3 cupos para representantes del sector industrial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos.

b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

Se elegirán las postulaciones que adjunten los apoyos que representen la mayor participación en los desembarques de reineta durante los últimos 3 años (2015 - 2017). Sólo podrán prestar apoyo armadores cuyas embarcaciones cuenten con autorizaciones de pesca de reineta en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos.

5.3. Sector pesquero plantas de proceso

a) Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región:

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el Comité de Manejo de reineta.

b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2015-2017, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

6. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales, de representantes industriales con autorización de pesca en reineta y de plantas de proceso en la oficina central de la Subsecretaría, en las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura a lo largo de Chile y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95-2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura correspondiente o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

6.1. Apoyos del sector pesquero artesanal

Podrán manifestarse a través del **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 2) de la siguiente manera:

- a) Individualmente los pescadores artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en reineta. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un

formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl. (Anexo 3).

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

6.2. Apoyos del sector pesquero industrial

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **"Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo"** (Anexo 2). Además debe adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares interesados en presentar apoyo a una postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
 - Teléfono
 - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y del suplente.

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (toneladas) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

6.3. Los apoyos del sector plantas de proceso

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 2). Además deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente presenten apoyo a un postulante, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 2).

7. PLAZOS Y FECHAS

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán sólo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

8. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de reineta:

Respecto de los criterios:

a) Sector pesquero artesanal:

- a. Siete miembros, de los cuales 1 corresponde al representante de la macrozona norte-centro (Región de Arica y Parinacota - Región del Maule), 4 a la macrozona centro (Región del Ñuble - Región del Biobío) y 2 a la macrozona Sur (Región de La Araucanía - Región de Magallanes y la Antártica Chilena). Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. Para cada una de las macrozonas previamente señaladas se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos; todos los apoyos tendrán la misma ponderación. Sólo podrán aportar apoyo aquellos pescadores y armadores con el recurso inscrito en el RPA; en el caso de un armador que no presente el recurso inscrito en el RPA, este podrá prestar apoyo si su embarcación tiene reineta inscrita en su RPA.

b) Sector pesquero industrial:

- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura el sector industrial contará con tres representantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. Se designará a los postulantes cuyos apoyos registren la mayor participación en los desembarques de reineta durante los últimos 3 años (2015 - 2017) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos. Sólo podrán prestar apoyo armadores cuyas embarcaciones cuenten con autorizaciones de pesca de reineta.

c) Sector pesquero plantas de proceso:

- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso. El representante deberá contar con un suplente.
- b. Se elegirá la postulación cuyos apoyos registren el mayor volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2015-2017, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Respecto del procedimiento

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura los que estarán a disposición de pescadores artesanales, armadores industriales y de plantas de proceso, en la oficina central de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales a lo largo de Chile y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95-2013, serán designados como miembros titulares y suplentes el par de postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Respecto de plazos y fechas

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Recepción de documentos

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado a la dirección indicada en el Anexo 3, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

ANEXO 1



FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTE

REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO

1. PESQUERÍA : **REINETA**

2. REPRESENTANTE DEL SECTOR
(marque sólo un cargo)

ARTESANAL :	REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA A REGIÓN DEL MAULE	<input type="checkbox"/>
	REGIÓN DEL ÑUBLE - REGIÓN DEL BIOBIO	<input type="checkbox"/>
	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA A REGIÓN DE MAGALLANES	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIAL:	REGIÓN DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPOS	<input type="checkbox"/>
PLANTAS DE PROCESO:		<input type="checkbox"/>

3. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO

Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

NOMBRE TITULAR

RUT TITULAR

FONO

MAIL: _____

@ _____

(en caso de tener)

FIRMA TITULAR _____

NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER

NOMBRE SUPLENTE

RUT SUPLENTE

FONO

MAIL: _____

@ _____

(en caso de tener)

FIRMA SUPLENTE _____

NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

FORMATO DEL SOBRE



Señor
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

Postulación al Comité de manejo: REINETA

- A) Sector Artesanal
- B) Sector Industrial
- C) Sector Plantas de Proceso